



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MARZO DE 2019

No. 52

### Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Comité de los Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, las facultades que se indican 7

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México 9
- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2019 12

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer, a través de los enlaces electrónicos, los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 15

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

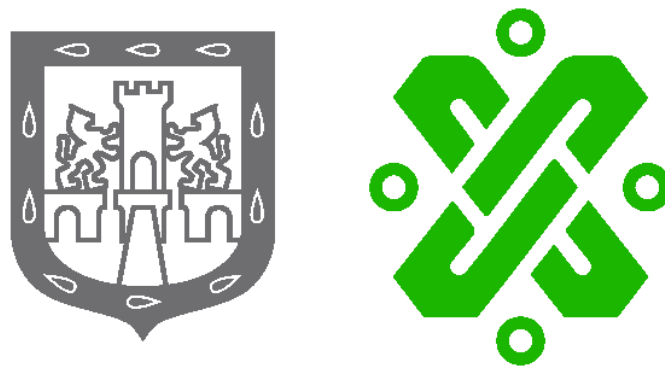
- ◆ Aviso por el cual, se hace del conocimiento público la convocatoria del Programa “Fomento al Trabajo Digno, 2019” 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se da a conocer la URL, para la consulta de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018	24
<b>Fideicomiso Educación Garantizada</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales	25
<b>Instituto de la Juventud</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en los cuales se pueden consultar los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, durante el ejercicio 2018	27
<b>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social “Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México” (PROSUST), 2018	28
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales 2018	31
<b>Alcaldía en Benito Juárez</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles, 2019”	32
<b>Alcaldía en Coyoacán</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa de transferencias unitarias “A Tu Lado”, mismo que fue implementado el ejercicio fiscal 2018	39
<b>Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos</b>	
♦ Aviso por el cual, se da a conocer la relación de beneficiarios de diversos Programas Sociales, para el ejercicio fiscal 2018	40
<b>Alcaldía en Cuauhtémoc</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales 2018	41
<b>Alcaldía en Milpa Alta</b>	
♦ Aviso por el cual, se da a conocer los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, del ejercicio fiscal 2018	42
<b>Alcaldía en Tláhuac</b>	
♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de los perímetros que comprenden los barrios y colonias de los Pueblos Originarios, que se indican	43
♦ Aviso por el cual, se da a conocer el padrón de beneficiarios de diversos Programas Sociales, ejercicio fiscal 2018	45
♦ Aviso por el cual, se da a conocer el padrón de beneficiarios de diversas Acciones Sociales, ejercicio fiscal 2018	46



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en los Artículos 1, 3, 7, 10 “Ciudad Productiva”, inciso A, B, numeral 5 y el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 1, 7, 11 fracción I, 13, 16 fracción XVIII, 18, 20 fracción VIII, 41 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 19, 29, 32, 33, 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 1, 7 fracción XVII y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1,10, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 enero de 2012, 27, 28, 29 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018.

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa de Fomento al Trabajo Digno para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 13, el 18 de enero de 2019.

Que el Programa Fomento al Trabajo Digno cumple con lo plasmado en el artículo 10 denominado “Ciudad Productiva”, numeral 5, inciso a, que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, la capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas; así como su Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

El Programa Fomento al Trabajo Digno se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el Programa Fomento al Trabajo Digno para el 2019 ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le da origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para acceder al trabajo digno.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Reglas de Operación del Programa Fomento al Trabajo Digno para el ejercicio fiscal 2019, específicamente el apartado IV. Objetivos y Alcances, IV.1 Objetivo General, IV.2 Objetivos Específicos incisos a, b, c, e, y f, relativos a los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA) y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FOMENTO AL TRABAJO DIGNO 2019.**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) a través de la Dirección General de Empleo (DGE), por medio de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE):

### CONVOCA

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés en vincularse a un puesto de trabajo o que requieran capacitación o apoyo para emprendimiento.

A las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Instituciones Educativas, Centros de Capacitación, Organizaciones de la Sociedad Civil, con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en los Subprogramas de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **1. DESCRIPCIÓN**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México publicó las reglas de operación del Programa Fomento al Trabajo Digno, mediante el cual se otorga en el corto plazo apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica, equipamiento y asesoramiento para consolidar proyectos de autoempleo, a la población desempleada y/o subempleada habitante de la Ciudad de México de 16 años y más que enfrenta problemas para obtener empleo, facilitando con ello su acceso al trabajo digno.

El Programa “Fomento al Trabajo Digno” instrumentará en 2019 tres subprogramas que son:

#### **A) SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)**

Este Subprograma apoya a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo que requieren capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se implementa a través de las siguientes modalidades de atención:

**1) Capacitación Mixta (CM).**- Cursos de capacitación que se imparten a petición de empresas o personas empleadoras que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestas a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo el proceso de capacitación. Son esencialmente prácticos y orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de las personas buscadoras de empleo, favoreciendo así su colocación en un puesto de trabajo.

**2) Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas (CMYPE).**- Cursos de capacitación práctica que se imparten en las empresas micros y pequeñas, con el fin de facilitar la inserción en el mercado de trabajo de la población buscadora de empleo, con prioridad en los recién egresados de los niveles técnico o profesional, que requieran adquirir experiencia laboral.

**3) Capacitación para el Autoempleo (CA).**- Cursos de capacitación orientados a la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de la población desempleada o subempleada que no ha logrado vincularse a un puesto de trabajo subordinado, desea desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o bien necesita del adiestramiento para la definición de un perfil laboral, dando preferencia a los grupos sociales con mayor dificultad para acceder al empleo o autoempleo.

**4) Vales de Capacitación (VC).**- Cursos de capacitación concertados con instituciones educativas o centros de capacitación especializados, orientados a las personas buscadoras de empleo que requieren actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales, para incrementar las posibilidades de acceder a una alternativa laboral formal.

**5) Evaluación para la certificación de la competencia laboral.**- Modalidad que otorga recursos para apoyar procesos de evaluación asociados a la certificación de las competencias laborales de personas desempleadas o subempleadas, con base en un estándar reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en coordinación con un centro evaluador con el que se suscriba el instrumento jurídico pertinente para este fin. Esta modalidad puede estar vinculada a un curso de capacitación previo o enfocarse a dar reconocimiento a la experiencia adquirida en el trabajo por la población buscadora de empleo.

#### **B) SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLO (SFA)**

Este Subprograma atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas sustanciales e indispensables para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), hasta por la cantidad de 25 mil pesos por persona beneficiaria, y hasta un máximo de 125 mil pesos por cada IOCP. Los bienes se adquirirán por la Dirección

General de Empleo priorizando la calidad de los mismos y se entregarán a quienes integren la IOCP, la cual estará sujeta a seguimiento durante doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la Iniciativa, para verificar el funcionamiento y la utilización de los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de la IOCP para que al final del plazo se proceda a su entrega en propiedad a las personas beneficiarias.

No se otorgará el apoyo de este subprograma a aquellas personas que quieran iniciar un negocio que se dediquen a la compra – venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a giros negros o la combinación de giros en una sola IOCP. Con la finalidad de contribuir a la eliminación de formas de exclusión y segregación ocupacional por género u otra condición, el Programa “Fomento al Trabajo Digno” podrá otorgar en el marco de este Subprograma apoyos a actividades manufactureras o de servicios no incluidas en la población objetivo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), acciones que no se registrarán ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) por lo que éstas formarán parte del componente Estímulo a la Aportación Estatal del PAE.

### **C) SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)**

Este Subprograma tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

#### **1) Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)**

Apoya a población desempleada residente de la Ciudad de México, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal en el marco de proyectos locales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

En esta modalidad se podrá otorgar apoyo económico a personas desempleadas y subempleadas, principalmente mujeres, que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus familiares en situación de dependencia (población infantil, adulta mayor o con alguna discapacidad), en el marco de la estrategia denominada “Economía del Cuidado”, para lo cual también se podrán acordar proyectos institucionales con dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

#### **2) Modalidad: Apoyo a la movilidad laboral interestatal (AMLI)**

Está orientada a facilitar la contratación de población buscadora de empleo en empresas de los sectores industrial y de servicios de otras entidades del país a través de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al lugar donde está ubicada la empresa contratante, ampliando con ello las opciones de inserción laboral de esa población.

## **2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS A OTORGAR**

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Programa Fomento al Trabajo Digno, conforme a los Subprogramas existentes, son los siguientes:

<b>SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)</b>					
Tipo y monto de los apoyos	CM	CMyPE	CA	VC	AC
Podrá otorgarse Beca de Capacitación de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2019. (Ochenta y cuatro pesos 49/00 M.N.), por cada día que participe en el curso. La entrega de este apoyo se realizará diez días posteriores al mes vencido y, si las condiciones lo permiten, por un periodo menor dependiendo de la modalidad. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes de capacitación.	x	x	x	x	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso de capacitación, si el traslado de la persona beneficiaria al lugar de capacitación lo justifica. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes de capacitación. La entrega de este apoyo se realizará diez días posteriores al mes vencido y si las condiciones lo permiten, en un periodo menor.	x	x	x	x	
Cobertura de honorarios de la persona instructora. <sup>1</sup>		x	x		
Materiales consumibles para el curso, requeridos en el Programa de Capacitación y necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.			x		

Costo total de la colegiatura convenida con la institución capacitadora. <sup>2</sup>				x	
Taller de apoyo a la búsqueda de empleo.	x	x	x	x	
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante las actividades de la capacitación.	x	x	x	x	
Apoyo para evaluación de la competencia laboral, por un monto de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Sólo en condiciones excepcionales podrá asociarse a un proceso de capacitación y se cubrirá el costo del Centro Evaluador.					x

Notas: <sup>1</sup>Para la modalidad Capacitación en Micro y pequeñas Empresas se pagarán \$9,000.00 mensuales a la persona instructora – monitorea (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el equivalente a 15 días adicionales por las acciones de concertación con las empresas; este último se pagará al final del curso de capacitación. En la modalidad de Capacitación para el Autoempleo (CA) se pagará \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) por hora efectiva de capacitación. En las acciones que operen bajo el Componente Estímulo a la Aportación Estatal (subasta 1X1) aplicará el tabulador que se establezca en las Reglas de Operación del PAE para el ejercicio 2019.

<sup>2</sup>El monto de dicha colegiatura por persona beneficiaria será el que se determine por parte de la modalidad equivalente en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), aunque la STyFE a través de la Dirección General de Empleo, podrá convenir un monto mayor en los casos que se adicione la certificación de la competencia laboral de las personas egresadas o por el nivel de especialización de los cursos, o un monto menor o incluso nulo, si así se conviene con la institución capacitadora.

<b>SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)</b>		
Tipo y monto de los apoyos (por única vez)	Nueva Creación	Reasignación o Fortalecimiento
Se brinda un apoyo por única ocasión y en especie a las personas que deseen iniciar un negocio de nueva creación con mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) por persona; y hasta \$125,000.00 (Ciento Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más personas. <sup>1</sup>	x	
En la situación de aquellas personas que se les haya reasignado en custodia mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta se les podrá otorgar un apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) por persona y hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) cuando el número de integrantes de la IOCP sea de cinco o más, el cual deberá ser destinado a: 1) Mantenimiento y reparación de equipo; y 2) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas complementarias.		x

Nota: <sup>1</sup>Para el caso de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) que ingresen a la subasta 1x1 del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), se considerarán los montos establecidos para la ejecución publicados en las Reglas de Operación del PAE para el ejercicio 2019.

<b>SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)</b>		
<b>Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)</b>		
Tipo y monto de los apoyos (por única vez)	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo mensual de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2019 (Ochenta y cuatro pesos 49/00 M.N.), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. <sup>1</sup>	x	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido.	x	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.	x	
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		x
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.		x

<b>Modalidad: Movilidad Laboral Interestatal (MLI)</b>	
	A cargo del Programa
Apoyo Económico de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diarias, vigente en 2019 (Ochenta y cuatro pesos 49/00 M.N.); entregado al presentar su comprobante de contratación en la empresa, el cual se otorga en una sola exhibición, para cubrir el traslado al lugar de trabajo. <sup>2</sup>	x

Nota: <sup>1</sup>El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE), de acuerdo a la Carta de Presentación del Proyecto y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores 1 UMA; bachillerato terminado 1.5 UMA's y 80% créditos de nivel licenciatura en adelante, 2 UMA's.

<sup>2</sup> El monto de Unidad de Medida y Actualización (UMA) corresponde al perfil, competencias y ocupación que la persona beneficiaria tendrá en su puesto de trabajo, considerando para el apoyo económico de Movilidad: Operativos 1 UMA; Administrativos y Técnicos 1.5 UMA's y Profesionistas (coordinación, supervisión, jefatura y gerencial) 2 UMA's.

En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y beneficiarios de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes.

El monto del apoyo y características de los mismos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción al programa Fomento al Trabajo Digno.

### 3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### 3.1 Requisitos de acceso

Requisitos generales por Subprograma, debiendo acreditar dicha condición con la presentación de los documentos que se indican a continuación:

<b>SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)</b>					
Requisitos	CM	CMYPE	CA	VC	AC
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)	x	x	x	x	x
Tener 16 años o más y cumplir con el perfil requerido en el Programa de Capacitación.	x	x	x	x	
Ser residente de la Ciudad de México <sup>1</sup>	x	x	x	x	x
Presentar documentación completa en original y fotocopia simple	x	x	x	x	x

Nota: <sup>1</sup>En casos debidamente justificados este requisito podrá omitirse, previa autorización de la persona titular de la STyFE. La autorización correspondiente deberá especificar el propósito, el beneficio a obtener y el alcance de la excepción.

Las personas que durante el presente ejercicio fiscal hayan sido beneficiarias del Subprograma SCAPAT y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva por cuenta propia, podrán participar en las modalidades de este Subprograma siempre y cuando la capacitación recibida no exceda de cuatro meses. En las acciones de capacitación registradas como parte de la subasta 1 por 1 del Programa de Apoyo al Empleo, la justificación de repetición atenderá a lo señalado en las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del citado programa federal.

<b>SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)</b>	
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada).	SFA
Tener 18 años o más.	x
Ser residente de la Ciudad de México.	x
Experiencia laboral mínima de seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la IOCP. <sup>1</sup>	x
Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos	x
Cubrir el perfil solicitado por el proyecto institucional de ocupación productiva	x
Que la IOCP se desarrolle al interior de la Ciudad de México	x

Nota: <sup>1</sup>Para el caso específico del Subprograma de Fomento al Autoempleo las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas integrantes de las poblaciones callejeras, indígenas, personas víctimas de trata, personas connacionales repatriadas, liberadas y preliberadas del Sistemas de Justicia Penal, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria que no cuenten con este requisito, bastará con que



demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la IOCP propuesta; en el caso de no contar con experiencia ni conocimientos, dichas personas tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del SCAPAT, preferentemente en la modalidad Capacitación para el Autoempleo (CA), con lo cual se considerará cubierto dicho requisito. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la IOCP que se propone.

COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)	
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada).	SCOTML
Tener 16 años o más.	x
Ser residente de la Ciudad de México.	x
Cubrir el perfil solicitado por el proyecto institucional de ocupación productiva	x
En la modalidad de Movilidad Laboral Interestatal (AMLI) se requiere la confirmación de contratación a través de una carta por parte de una empresa ubicada en otra entidad federativa del país (no incluye los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México).	x

NOTA: En el caso de Compensación a la Ocupación Temporal se aceptarán repetidores siempre y cuando presenten una constancia laboral que indique que consiguió empleo después de su participación en la modalidad.

### 3.2 Procedimientos de Acceso

El Programa opera **por demanda** en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las Unidades Operativas de Servicio de Empleo, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Debido a que estos apoyos se enmarcan en la operación del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México (SNECDMX), es necesario requisitar el documento “Registro del Solicitante”. Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al Subprograma de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación de manera verbal y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado análisis sobre el perfil de la persona solicitante, para determinar su canalización a algún Subprograma. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria varía en función del Subprograma y modalidad en la que requiera el apoyo, pero siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio del curso o proyecto.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden en el que se hayan presentado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados. La pertenencia a algún grupo de población en situación de vulnerabilidad será tomada en cuenta como acción afirmativa para determinar la población beneficiaria.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del Programa aporte a la STyFE está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, los datos de nombre, sexo, edad, colonia y unidad territorial en la que habita la persona beneficiaria, serán divulgados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte del Padrón de Personas Beneficiarias que conforme el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Fomento al Trabajo Digno.

### 3.3 Documentación

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales requeridos por Subprograma, debiendo acreditar dicha condición con la presentación de los documentos en original y copia simple, que se indican a continuación:

SUBPROGRAMAS			
Documentos <sup>1</sup>	SCAT	SFA	SCOML <sup>2</sup>
Clave Única de Registro de Población (CURP)	x	x	x
Identificación oficial actualizada (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE según sea el caso, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar); en caso de menores de 18 años que no posean alguno de los documentos anteriores, se podrá aceptar como equivalente el Acta de Nacimiento y alguna otra identificación emitida por una dependencia oficial (Escolar, deportiva, seguridad social, etc.), así como las cartas de identidad, certificado o constancias de residencia que expiden las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.	x	x	x

Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses anteriores a la fecha de expedición. (Recibo de luz, agua, teléfono fijo o predial, en casos de excepción podrá presentar constancia de residencia con fotografía emitida por las Alcaldías Rurales).	x	x	x
Documento oficial que acredite su nivel máximo de estudios. (Este requisito será determinado para cada programa de capacitación, estableciendo en éste el documento que acredite dicha condición) <sup>3</sup>	x	x	x

Nota: <sup>1</sup>Para el caso de personas integrantes de las poblaciones indígenas, repatriadas, víctimas de trata e internas de los Centros de Reclusión de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos en situación de vulnerabilidad, podrá obviarse alguno de estos documentos, aunque será necesario que la institución promovente emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero, podrán presentar algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte vigente; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retomado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consultar emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

<sup>2</sup> Las personas que hayan estado reclusas, deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación.

<sup>3</sup> El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para la capacitación podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero.

Para el caso específico del Subprograma de Fomento al Autoempleo, las personas solicitantes de apoyo, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

- a) Comprobar residencia de, por lo menos, un año en la localidad donde se instalará la IOCP, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial).
- b) Presentar debidamente requisitado el formato del proyecto o perfil de negocio.
- c) Aportar recursos propios para la operación de la IOCP correspondientes a capital fijo y capital de trabajo, ya que la DGE aprobará la maquinaria y equipo con base en costos promedios de la adquisición de bienes.
- d) Presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Firmar y entregar al personal de las Unidades Operativas del Servicio de Empleo, la “Carta Compromiso” donde se establecen los compromisos que deberán cumplir los integrantes de la IOCP para impulsar y consolidar la operación de la misma.

#### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Programa opera por demanda en sus diferentes Subprogramas a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las Unidades Operativas del Servicio de Empleo, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al Subprograma de su interés serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación de manera verbal y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado análisis sobre el perfil de la persona solicitante, para determinar su canalización a algún Subprograma.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos de los Subprogramas Capacitación para el Trabajo (SCAPAT) y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) estará en función de los recursos disponibles, los proyectos o cursos autorizados y el cumplimiento al perfil de la persona participante.

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y las Cartas de Proyecto de Ocupación Temporal serán autorizadas por el Comité Interno de Evaluación (CIE), integrado por personal de las Áreas Operativas y de coordinación del “Programa Fomento al Trabajo Digno” adscrito a la Dirección General de Empleo (DGE). Para la autorización de los apoyos propuestos por las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia del Subprograma Fomento al Autoempleo, se sustentará en la evaluación del CIE con base a los criterios de viabilidad y rentabilidad de la IOCP.

Los criterios que deberá considerar y valorar el Comité Interno de Evaluación (CIE), en el proceso de selección de Proyectos Institucionales susceptibles de ser apoyados en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), serán los siguientes: a) Los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de los candidatos aceptados; b) Contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma que exista un impacto más allá del proyecto inmediato; y c) Brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes en el proyecto, al concluir éste.

## 5. PRESUPUESTO

El presupuesto previsto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2019 es de \$43,706,542.00 (Cuarenta y tres millones setecientos seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

## 6. MEDIOS DE ACCESO

Las gestiones para **registrar la solicitud** de los apoyos en los tres Subprogramas, fechas, horarios y lugar donde recibirán directamente el beneficio, deberán realizarse en las Unidades Operativas del Servicio de Empleo responsables de operar el Programa. Los domicilios y horarios de atención de las citadas unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx> y <https://trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ofertas-de-empleo-cdmx>.

En caso de requerir mayor información, pueden comunicarse al teléfono 5709 3233 ext. 3041 y/o remitirse a las Reglas de Operación del Programa Fomento al Trabajo Digno, en la página: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOC\\_Reglas\\_de\\_Operacion\\_Fomento\\_al\\_Trabajo\\_Digno\\_2019\\_STYFE\\_27012018.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOC_Reglas_de_Operacion_Fomento_al_Trabajo_Digno_2019_STYFE_27012018.pdf)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

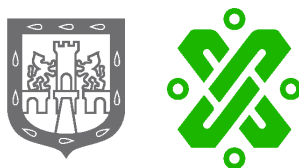
Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$73.00)